



GARRIGUES
—
ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS

LEGISLACIÓN SOBRE BIOENERGÍA

I CONGRESO BIOMUN

León, 27 de marzo de 2007



ÍNDICE

- ⑧ Marco normativo general
 - Política comunitaria y nacional
 - Competencias administrativas
- ⑧ Bioenergía en los edificios
 - Normativa comunitaria: directivas y programas
 - Legislación nacional: RITE, Código Técnico Edificación, certificación energética
 - Perspectivas de futuro
- ⑧ Legislación sobre uso de la bioenergía en el transporte
 - Medidas de fomento e incentivos fiscales en la legislación comunitaria y nacional
 - Perspectivas de futuro
- ⑧ Otros usos: generación eléctrica
- ⑧ Cultivos energéticos y biomasa: régimen de ayudas

Marco normativo general

- ⑧ Objetivos de las políticas comunitarias sobre energías renovables:
 - Cumplimiento obligaciones internacionales: Protocolo Kyoto
 - Reducción dependencia energética exterior
 - Apoyo al sector agrícola
 - Crecimiento, competitividad, empleo



Marco comunitario general

⑧ Políticas UE:

○ Libro Verde: estrategia europea para una energía sostenible, competitiva y segura.

➤ Objetivos:

- ✘ la sostenibilidad, para luchar de forma activa contra el cambio climático, fomentando las fuentes de energía renovables y la eficacia energética;
- ✘ la competitividad, para mejorar la eficacia de la red europea a través del desarrollo del mercado interior de la energía;
- ✘ la seguridad del abastecimiento, para coordinar mejor la oferta y la demanda energéticas interiores de la UE en un contexto internacional.

➤ Se revisarán los objetivos de la UE para 2020 en materia de energías renovables

Marco normativo general

⑧ Políticas UE:

- Libro Blanco para una Estrategia y un Plan de Acción Comunitarios. Energía para el futuro: fuentes de energía renovable.
 - Objetivos indicativos: 12% de EERR en la UE; objetivos por Estados
 - Principal contribución de la biomasa al crecimiento de las FER
 - Plan Acción:
 - ✗ Superar obstáculos de acceso al mercado
 - ✗ Medidas fiscales y financieras
 - ✗ Elevar cuota mercado de los biocombustibles para transporte y producción de calor y electricidad
 - ✗ Promover el uso de EERR en los edificios
 - Refuerzo de las políticas comunitarias: PAC y PDR, entre otras.

Marco normativo general

⑧ Políticas UE:

○ Plan de Acción para la biomasa (7/12/2005):

- La biomasa es una de las principales alternativas para reducir la dependencia de combustibles fósiles
- Se proponen medidas para
 - ✗ Mejorar la demanda
 - ✗ Mejorar el suministro
 - ✗ Superar los obstáculos técnicos
 - ✗ Desarrollar la investigación

Marco normativo general

- ⑧ Medidas del Plan de Acción para favorecer la demanda de biomasa:
 - Generación de calor:
 - Energía renovable en la calefacción
 - Eficiencia energética en los edificios
 - Diseño ecológico calderas de biomasa
 - Generación de electricidad:
 - Aplicación Directiva sobre uso fuentes renovables en la generación de electricidad
 - Biocarburantes para transporte:
 - Aplicación Directiva sobre biocarburantes
 - Fomentar adquisición pública vehículos no contaminantes, incluyendo los que utilicen mezclas con elevado contenido de biocarburantes
 - Medidas sobre producción (c-v materias primas y producto final)
 - Normas sobre calidad gasolina y gasóleo

Marco normativo general

- ⑧ Medidas del Plan de Acción para favorecer el suministro de biomasa:
 - Ayudas a los cultivos energéticos.
 - Facilitar cadenas de suministro de la madera. Plan Acción Forestal
 - Mejorar la competitividad del sector forestal
 - Gestión sostenible de los bosques
 - Medidas: promoción biomasa forestal para usos energéticos.
 - Fomento del empleo de residuos y subproductos animales con fines energéticos.
 - Establecimiento de criterios normalizados para los combustibles de biomasa sólida, que faciliten su comercio.

- ⑧ Fomento del desarrollo de planes nacionales de biomasa

Marco normativo general

⑧ Políticas nacionales:

○ Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012:

- Impulso a las energías renovables: objetivo del 12,3% en 2012
- Mejora del autoabastecimiento
- Previsiones de ahorro energético en todos los sectores (industrial, transporte, residencial...)
- Medidas:
 - ✗ Instrumentos económicos
 - ✗ Instrumentos legislativos
 - ✗ Instrumentos de información y promoción
 - ✗ Instrumentos de I+D y Demostración



Marco normativo general

⑧ Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética. Plan Acción 2005-2007

- Medidas concretas para cada sector con el fin de cumplir los objetivos de la Estrategia:
 - Industria: acuerdos voluntarios, auditorías energéticas, ayudas públicas
 - Transporte: renovación parque automovilístico. Fomento vehículos menos contaminantes
 - Edificación: mejora eficiencia energética, aprovechamiento energías renovables (fundamentalmente solar)
 - Servicios públicos: contrato de suministro y servicios energéticos, instrumentos económicos
 - Equipamiento residencial y ofimático: reducción consumo electrodomésticos, condiciones de diseño
 - Agricultura y pesca: modernización flota tractores agrícolas
 - Transformación energía

Marco normativo general

⑧ Políticas nacionales:

○ Plan Fomento Energías Renovables 2005-2010:

- Cumplir compromisos internacionales. Protocolo de Kyoto
- Desarrollo sostenible
- Impulsar tejido industrial del sector

➤ Objetivos:

- ✘ Cubrir con fuentes renovables el 12% del consumo total de energía en 2010
- ✘ 29,4% de la generación eléctrica con fuentes renovables en 2010
- ✘ 5,75% de biocarburantes en transporte en 2010



Régimen competencial

⑧ Estado:

- Art. 149.1.13^a CE: bases y coordinación planificación general actividad económica
- Art. 149.1.23^a CE: legislación básica sobre prot. medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.
- Art. 149.1.25^a CE: bases del régimen minero y energético

⑧ CCAA:

- Art. 148.1.3^a CE: ordenación del territorio, urbanismo y vivienda
- Art. 148.1.7^a CE: agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía
- Art. 148.1.8^a CE: montes y aprovechamientos forestales
- Art. 148.1.9^a CE: gestión en materia de protección medio ambiente
- Art. 149.1.22^a CE: autorización instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma
- Art. 149.1.23^a CE: normas adicionales de protección en materia medio ambiente

Régimen competencial

- ⑧ Entes locales:
 - Art. 140 CE: autonomía local
 - Ejercicio de competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA, en las siguientes materias (LBRL):
 - Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas
 - Protección del medio ambiente
 - Protección de la salubridad pública
 - Recogida y tratamiento de residuos
 - Transporte público
 - Contenido competencial real y efectivo determinado por el legislador:
 - ¿Reflejo real en materia de usos bioenergéticos?

Usos bioenergéticos en los edificios

- ⑧ Directiva 93/76/CEE, limitación de emisiones de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficiencia energética (Directiva SAVE):
 - Derogada por Directiva 2006/32/CE
 - Certificación energética de los edificios, con información a los interesados
 - Facturación de los gastos de calefacción, climatización y ACS calculados en función del consumo real
 - Instalación en los edificios de aislamiento térmico eficaz



Usos bioenergéticos en los edificios

- ⑧ Directiva 2002/91/CE, sobre eficiencia energética en los edificios:
 - Estados tomarán medidas para garantizar unos requisitos mínimos de eficiencia energética de los edificios
 - Edificios nuevos con una superficie útil total de más de 1.000 m² velarán porque antes de su construcción se haya considerado el empleo de sistemas descentralizados de producción de energía a partir de energías renovables, cogeneración, calefacción o refrigeración central...
 - Reformas en edificios existentes con una superficie útil total de más de 1000 m², se mejore su eficiencia energética
 - Certificado de eficiencia energética en los edificios que se construyan, vendan o alquilen
 - Inspección de calderas y sistemas de aire acondicionado
 - Para calcular la eficiencia energética, se tendrá en cuenta la incidencia positiva de “sistemas solares activos u otros sistemas de calefacción o producción de electricidad basados en fuentes de energías renovables”



Usos bioenergéticos en los edificios

- ⑧ Ley 38/1999, Regula la Ordenación de la Edificación:
 - Requisitos mínimos a cumplir por los edificios
 - Lo dispuesto en esta Ley será de aplicación sin perjuicio de las competencias legislativas y de ejecución que tengan asumidas las Comunidades Autónomas en este ámbito
 - No regula competencias concretas para los entes locales: única mención a las licencias
 - Los edificios deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos siguientes:
 - Ahorro de energía y aislamiento térmico, de tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio.

Usos bioenergéticos en los edificios

⑧ Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006):

- Transposición parcial Directiva 2002/91/CE
- No contiene una regulación concreta de las competencias municipales: control preventivo a través de las licencias
- Contenido del proyecto:
 - Sistemas de acondicionamiento e instalaciones: indicar las instalaciones térmicas del edificio y el empleo de energías renovables
- Artículo 15: Exigencias básicas de ahorro de energía
 - Conseguir que una fuente del consumo proceda de energías renovables
 - Cumplir con el Documento Básico de Ahorro de Energía:
 - ✗ Exigencias básicas en materia de eficiencia energética y energías renovables a cumplir por los edificios
 - ✗ Claro apoyo al empleo de la energía solar (secciones HE.4 y HE.5)

Usos bioenergéticos en los edificios

⑧ Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006):

○ Documento Básico de Ahorro de Energía:

➤ Sección HE 4:

- ✘ Establece la contribución mínima anual de energía solar térmica para ACS en los edificios
- ✘ Podrá disminuirse (no suprimirse) justificadamente esa contribución mínima anual cuando se cubra ese aporte energético de ACS mediante el aprovechamiento de energías renovables.

➤ Sección HE 5:

- ✘ Edificios destinados a determinados usos (hipermercados, centros de ocio, hospitales, hoteles, naves de almacenamiento, administrativos y pabellones de recintos feriales) que superen una determinada superficie deben tener una potencia eléctrica mínima instalada de energía solar fotovoltaica.
- ✘ Podrá disminuirse o suprimirse justificadamente cuando se cubra la producción eléctrica mínima fotovoltaica mediante el aprovechamiento de otras fuentes de energías renovables

Usos bioenergéticos en los edificios

- ⑧ Real Decreto 1751/1998, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias:
 - Entre otras, transpone Directiva 93/76/CEE (SAVE)
 - ITC 02 Diseño:
 - Para la elección del sistema de climatización se analizarán, entre otros factores, la adopción de subsistemas de ahorro y recuperación de energía y el aprovechamiento de energías gratuitas o renovables
 - La implantación de sistemas centralizados o descentralizados de generación de calor o frío para satisfacer las demandas térmicas de un edificio deberá seleccionarse con criterios que persigan el mayor rendimiento energético y el menor impacto ambiental por el consumo de energía
 - Los locales que no estén normalmente habitados (garages, trasteros...) no deben climatizarse, salvo cuando se empleen fuentes de energías renovables

Usos bioenergéticos en los edificios

- ⑧ Real Decreto 1751/1998, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias:
 - ITC 04 Equipos y materiales:
 - Establece las condiciones generales a cumplir por las calderas, pero excluye de la aplicación de dichas condiciones a aquellas que empleen determinados combustibles alternativos como la biomasa
 - ITC 10 Instalaciones específicas
 - Los locales que no estén normalmente habitados (garages, trasteros...) no deben climatizarse, salvo cuando se empleen fuentes de energías renovables
- ⑧ Proyecto de nuevo RITE:
 - Transposición Directiva 2002/91/CE
 - ITC específica sobre eficiencia energética: desarrollo de las fuentes EERR, especialmente, la solar. Referencias al Código Técnico de la Edificación
 - Previsiones concretas al uso de energías renovables en determinadas circunstancias: p.e. climatización de espacios abiertos



Usos bioenergéticos en los edificios

- ⑧ Real Decreto 47/2007, procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción:
 - Transposición parcial Directiva 2002/91/CE
 - No incluye competencias entes locales: prevista participación de la FEMP (un vocal) en la Comisión Asesora para la certificación energética de edificios
 - Certificados de eficiencia energética del proyecto y del edificio terminado:
 - Información sobre la eficiencia energética del edificio
 - Incluye información sobre sus características energéticas
 - Calificación de eficiencia energética (expresión del consumo de energía que se estima necesario para satisfacer la demanda energética del edificio)
 - El certificado de eficiencia energética del edificio se presenta a la Comunidad Autónoma
 - Control de la calificación de eficiencia energética
 - La obtención del certificado otorga derecho a utilizar la Etiqueta de eficiencia energética, que se incluirá en ofertas, promociones y publicidad

Perspectivas de futuro

- ⑧ Directiva 2006/32/CE, eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos:
 - Objetivo orientativo nacional de ahorro energético: 9% para el noveno año de aplicación de la Directiva. Los Estados pueden establecer objetivos más ambiciosos
 - Papel ejemplar de las Administraciones Públicas: “compras verdes”
 - Asegurar que los distribuidores de energía, operadores de sistemas de distribución y/o las empresas minoristas de venta de energía adopten medidas para favorecer la eficiencia energética:
 - Información a Administraciones para permitir la aplicación de medidas de eficiencia y ahorro energético
 - Medidas para (i) ofrecer a los clientes servicios energéticos, o (ii) promoción de auditorías energéticas o medidas de mejora de la eficiencia, o (iii) contribuir a fondos o mecanismos de financiación que creen los Estados para subvencionar la provisión de programas de mejora de la eficiencia y ahorro energéticos
 - Asegurar la disponibilidad de sistemas de cualificación, acreditación y certificación para proveedores de servicios energéticos, auditorías energéticas y medidas de mejora de la eficiencia energética

Bioenergía en el transporte

- ⑧ Directiva 2003/30/CE, fomento del uso de biocarburantes u otros combustibles renovables en el transporte
 - Los Estados deben velar por que se comercialice una proporción mínima de biocarburantes sobre la base del contenido energético de toda la gasolina y todo el gasóleo comercializados con fines de transporte
 - A tal efecto, deben establecer objetivos (indicativos) nacionales
 - Objetivo indicativo UE para 2010: 5,75%
 - En las medidas que adopten, los Estados miembros deben tener en cuenta el equilibrio climático y medioambiental general de los distintos tipos de biocarburantes, y podrán dar prioridad al fomento de los combustibles que presenten un balance medioambiental muy favorable desde el punto de vista de la rentabilidad, teniendo también en cuenta la competitividad y la seguridad del suministro.

Bioenergía en el transporte

- ⑧ Directiva 2003/96/CE, reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad
 - Permite a los Estados eximir de, o reducir, los impuestos especiales para los biocarburantes.
 - No podrá aplicarse en los supuestos en que una norma comunitaria establezca objetivos obligatorios de comercialización mínima de biocarburantes

- ⑧ Directiva 2003/17/CE, calidad de la gasolina y el gasóleo
 - Limita el contenido de azufre máximo en gasolina y gasóleo para 1/1/2009, lo que supone fomentar el empleo de biocarburantes
 - En gasolinas, límite máximo del 5% de mezcla de bioetanol

Bioenergía en el transporte

- ⑧ Ley 22/2005, transposición diversas directivas:
 - Modificación Ley 38/1992 de Impuestos Especiales (Impuesto sobre hidrocarburos):
 - Tipo de gravamen especial de cero euros por 1.000 litros hasta 31/12/2012
 - Podría sustituirse por un tipo de gravamen de importe positivo, cuando la evolución comparativa de los costes de producción de los productos petrolíferos y de los biocarburantes así lo aconseje

- ⑧ Real Decreto 61/2006, determina las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes
 - Transpone Directiva 2003/17/CE y parcialmente Directiva 2003/30/CE
 - Especificaciones únicamente para bioetanol y biodiesel. No tiene en cuenta otros biocarburantes, al contrario de lo que ocurre en las Directivas comunitarias (biogás, biometanol, bioETBE...)
 - Objetivo indicativo nacional de comercialización a 31/12/2010: 5,75%, calculado sobre la base del contenido energético de toda la gasolina y todo el gasóleo comercializado en el mercado con fines de transporte.

Bioenergía en el transporte

- ⑧ Perspectivas de futuro. Estrategia UE para los biocarburantes (8/2/2006):
- Estimular la demanda de biocarburantes
 - Objetivos nacionales para la cuota de mercado de biocarburantes
 - Incentivos al empleo de biocarburantes: turismos, vehículos agrícolas...
 - Actuar en provecho del medio ambiente
 - Sostenibilidad del cultivo de materias primas. Certificación
 - Desarrollar la producción y distribución de biocarburantes
 - Ampliar el suministro de materias primas
 - Subvencionar la remolacha azucarera para bioetanol
 - Analizar aplicación subvenciones a cultivos energéticos. ¿Ayudas fiscales?
 - Fomentar empleo subproductos animales y residuos
 - Apoyar I+D

Bioenergía en el transporte

⑧ Perspectivas de futuro. Plan Fomento Energías Renovables 2005-2010:

➤ Biocarburantes

- ✘ Objetivo 2010: 5,75% de la cuota de mercado de combustibles para transporte
- ✘ Medidas:
 - Incentivos fiscales para 10 primeros años de vida de un proyecto
 - Desarrollar ayudas previstas en la PAC para cultivos energéticos
 - Desarrollar I+D sobre características materia prima y procesos de transformación
 - Desarrollar logística de distribución
 - Certificación y vigilancia estándares de calidad del producto
 - Logística de recogida de aceites vegetales usados

Otros usos

⑧ Generación eléctrica:

- Real Decreto 436/2004, producción de energía eléctrica en régimen especial:
 - Régimen económico favorable para la producción de energía a partir de biomasa, biogás y residuos (valorización energética)
 - Borrador de Real Decreto donde se prevé fomentar la biomasa como combustible
 - ✘ Ley 10/2006, de modificación de la Ley de Montes: se prevé la actualización de las primas e incentivos de las centrales de producción de energía eléctrica en régimen especial que utilicen como combustible biomasa forestal procedente de operaciones de prevención de incendios y planes de gestión forestal sostenible.



Otros usos: generación eléctrica

⑧ Perspectivas de futuro. Plan Fomento Energías Renovables 2005-2010:

➤ Biomasa

- ✘ Objetivo 2010 de potencia eléctrica instalada: 1695 MW
- ✘ Medidas:
 - Logística: impulsar la creación de empresas de logística de biomasa
 - Fomentar aprovechamiento residuos forestales: Ley de Montes
 - Ayudas a la adquisición maquinaria de recogida, transporte y tratamiento residuos forestales, residuos agrícolas leñosos y cultivos energéticos
 - Mejoras en la mecanización de la recogida de residuos agrícolas leñosos y cultivos energéticos
 - Contratos tipo para adquisición de biomasa
 - Líneas de subvención a la inversión del 30% en equipos para uso doméstico de biomasa
 - Incentivar la producción de electricidad a partir de la biomasa



Otros usos: generación eléctrica

⑧ Perspectivas de futuro. Plan Fomento Energías Renovables 2005-2010:

➤ Biogás

✘ Objetivo de incremento para 2010: 188.000 tep

✘ Medidas:

- Difusión de las tecnologías entre agentes afectados: entes locales
- Promoción de la digestión anaerobia de los residuos agrícolas y ganaderos: priorización de esta técnica frente al secado
- Mantenimiento del régimen económico aplicable a las instalaciones de generación eléctrica con biogás
- Desarrollo de procesos de co-digestión

Cultivos energéticos y biomasa: ayudas

- ⑧ Reglamento 1782/2003, ayudas directas en el ámbito de la PAC:
- Ayudas de 45 euros por hectárea y por año a las superficies sembradas con cultivos energéticos, esto es, que se utilicen fundamentalmente en la producción de:
 - Los productos considerados como biocombustibles de acuerdo con la Directiva 2003/30/CE.
 - La energía térmica y eléctrica producida a partir de biomasa.
 - Si la superficie destinada a cultivos energéticos supera a nivel europeo las 1.500.000 Ha disminuirá el valor de la ayuda
 - La ayuda cubrirá exclusivamente aquellas superficies cuya producción sea objeto de un contrato entre el agricultor y la empresa de transformación, salvo en el caso de que sea el propio agricultor quien proceda a la transformación en su explotación.
 - Asimismo, se autorizará a los Estados miembros a pagar ayudas nacionales hasta un 50 % de los costes asociados al establecimiento de cultivos plurianuales para la producción de biomasa en tierras retiradas de la producción.

Cultivos energéticos y biomasa: ayudas

- ⑧ Informe de la Comisión sobre el régimen de ayudas a los cultivos energéticos en el marco de la PAC:
 - Ampliar el régimen de ayudas a UE-25
 - Ampliar la superficie máxima destinada a cultivos energéticos que puede beneficiarse de la ayuda
 - Permitir ayudas nacionales para cultivos plurianuales
 - Simplificar el régimen previsto, con una mayor flexibilidad para los agricultores

Cultivos energéticos y biomasa: ayudas

⑧ Ley 43/2003, de Montes:

- Las Administraciones públicas regularán los mecanismos y las condiciones para incentivar las externalidades positivas de los montes ordenados. Para estos incentivos se tendrán en cuenta, entre otros los siguientes factores:
 - La fijación de dióxido de carbono en los montes como medida de contribución a la mitigación del cambio climático, en función de la cantidad de carbono fijada en la biomasa forestal del monte, así como de la valorización energética de los residuos forestales.
- Las Administraciones públicas podrán aportar estos incentivos por las siguientes vías:
 - a) Subvención al propietario de los trabajos dirigidos a la gestión forestal sostenible.
 - b) Establecimiento de una relación contractual con el propietario.
 - c) Inversión directa por la Administración.
- El Gobierno elaborará, en colaboración con las Comunidades Autónomas, una estrategia para el desarrollo del uso energético de la biomasa forestal residual, de acuerdo con los objetivos indicados en el Plan de fomento de las energías renovables en España.

Otras medidas económicas

⑧ RDL 4/2004 Texto Refundido Ley del Impuesto de Sociedades:

- Deducción de la cuota íntegra por:
 - Adquisición de nuevos vehículos industriales o comerciales de transporte por carretera, sólo para aquella parte de la inversión que reglamentariamente se determine que contribuye a la reducción de la contaminación atmosférica (12%).
 - Inversiones en bienes de activo material nuevos consistentes en instalaciones y equipos dedicados a alguno de estos fines (10%):
 - ✘ Aprovechamiento, como combustible, de residuos sólidos urbanos o de biomasa procedente de residuos de industrias agrícolas y forestales, de residuos agrícolas y forestales y de cultivos energéticos para su transformación en calor o electricidad.
 - ✘ Tratamiento de residuos biodegradables procedentes de explotaciones ganaderas, de estaciones depuradoras de aguas residuales, de efluentes industriales o de residuos sólidos urbanos para su transformación en biogás.
 - ✘ Tratamiento de productos agrícolas, forestales o aceites usados para su transformación en biocarburantes (bioetanol o biodiésel).
- La parte de la inversión financiada con subvenciones no dará derecho a deducción.



Otras medidas económicas

- ⑧ Reforma IS: Ley 35/2006, IRPF y modificación IS:
 - Eliminación progresiva en el período 2007-2011, a razón de un 2% anual, de los incentivos fiscales del IS, incluyendo las deducciones por inversiones medioambientales
 - A partir del 1/1/2011: derogación total de estos incentivos

Conclusiones

- ⑧ Numerosos instrumentos programáticos y de planificación que aún están pendientes de desarrollarse
- ⑧ Mayores apoyos al empleo de la bioenergía en el ámbito del transporte y de la generación de electricidad. Escaso reflejo en el ámbito de la edificación
- ⑧ Incertidumbres y perspectivas:
 - Apoyo a los cultivos energéticos y biomasa. Nuevos Estados UE. Precios
 - Obligación biocarburantes aún sin decidir. ¿Compatibilidad con exenciones fiscales?
 - Fomento de la generación eléctrica
 - Deducciones a la inversión en materia de medio ambiente Imp. Sociedades
- ⑧ Escasa regulación del papel de los entes locales:
 - Son agentes principales en favorecer logística de suministro materia prima
 - Control preventivo (licencias), pero escaso margen autonormativo



Muchas gracias por su atención

carlos.martinez.jaen@garrigues.com

Garrigues, Abogados y Asesores Tributarios

C/. Hermosilla, 3

28003 Madrid

Tlf. 91 514 52 00

Fax. 91 399 24 08

www.garrigues.com